



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 086-2020-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 02 de noviembre de 2020.

VISTO: El FUT N° 0001 de fecha 21 de octubre de 2020; Carta N° 81-2020-UNAJMA-FCE-EPC/D, de fecha 22 de octubre de 2020, con registro N° 346 de fecha 30 de octubre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta Múltiple N°020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante Acuerdo N°03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutive RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y de lo actuado debe remitirse un original a la Oficina de Secretaría General;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 102° Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Anexo cuadro de infracciones en el numeral 3° "Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario" en 3.6) establece: "Permitir la matrícula de estudiantes que presentan deficiencias en el rendimiento académico, en contra de lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley Universitaria. Infracción leve";

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; Artículo 17° inciso b) indica: "Bajo cualquier modalidad de matrícula, el estudiante que no realiza la matrícula según cronograma, pierde la condición de estudiante, SALVO POR MOTIVOS DE SALUD, sustentados y acreditados mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud, en el tiempo que dejó de estudiar, solo así, procede la matrícula en forma EXTRAORDINARIA"; inciso e) determina: "El estudiante que desaprobara en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220"; Artículo 25° establece: "El estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos Semestres Académicos, podrá solicitar por única vez a la Dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como CASO EXCEPCIONAL previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutive de la Facultad correspondiente."; artículo 18° inciso e). "La matrícula regular es cuando registra entre 16 a 22 créditos." Inciso f). "La matrícula especial es cuando el estudiante registra hasta 16 y mayor a 22 créditos. El primero por deficiencia en rendimiento académico, cuando desaprueba más de dos asignaturas en el mismo ciclo; el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos"; artículo 35° Solo para efectos de clasificación del rendimiento académico se considera: c). "Estudiante de bajo rendimiento académico, a aquel que ha obtenido al finalizar el semestre un promedio ponderado menor a 11 pudiendo matricularse en el periodo académico siguiente hasta en 16 créditos";



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 086-2020-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 02 de noviembre de 2020.

Que, mediante FUT N° 0001 de fecha 21 de octubre de 2020, el estudiante: Yover Andrade Rosales, con código de estudios 1104620201, solicita reinicio de estudios y matrícula por segunda vez, en el presente Semestre Académico 2020 II, que dejó sus estudios por motivos de coyuntura de COVID-19 en el Semestre Académico 2020 – I;

Que, mediante Carta N° 81-2020-UNAJMA-FCE-EPC/D, de fecha 22 de octubre de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, Mgtr. Edwin Mescco Cáceres, remite la solicitud del estudiante: Yover Andrade Rosales, con autorización del reinicio de estudios y matrícula por segunda vez en materias equivalentes a su Plan de Estudios de EPC, en forma presencial en el presente Semestre Académico 2020 II, para el cual solicita su aprobación mediante acto resolutorio de facultad;

Que, con registro N° 346 de fecha 30 de octubre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de Facultad evaluar la documentación y proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL REINICIO DE ESTUDIOS en el Semestre Académico 2020 – II, por ÚNICA VEZ COMO CASO EXCEPCIONAL a favor de:

Nombres y Apellidos	Código del estudiante	Escuela Profesional	Semestre Suspendido
Yover Andrade Rosales	1104620201	Contabilidad	2020 - I

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la matrícula especial EN FORMA EXTRAORDINARIA, por motivo de salud en curso presencial, equivalente a su Plan de Estudios, matrícula por segunda vez en el Semestre Académico 2020 - II, a favor de: Yover Andrade Rosales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad, Oficina de Registros Académicos, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS
COORDINADOR